

2



Cómo se inscribe una **Empresa Unipersonal**

La **Empresa Unipersonal** surge de la decisión unilateral de una persona natural o jurídica que reúne las cualidades requeridas para ejercer el comercio y destina parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil. La Empresa Unipersonal, una vez inscrita en el registro mercantil, adquiere el carácter de persona jurídica.



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

REQUISITOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE

1 CONSULTA DE NOMBRE

Ingrese al sitio www.camaramedellin.com y en el ícono del menú principal “**Cámara en Línea**” encontrará la guía de acceso para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por un comerciante o establecimiento de comercio ya matriculado. **También puede acercarse a cualquiera de las sedes Cámara**, donde se han ubicado varios computadores en la zona de taquillas, para llevar a cabo estas consultas.



El Código de Comercio, en su artículo 35, prohíbe a las Cámaras de Comercio matricular comerciantes o establecimientos con el mismo nombre de otros ya inscritos.

2 CONSTITUCIÓN

La constitución de una Empresa Unipersonal, según lo definido por la Ley 222 de 1995 en su artículo 72, **debe efectuarse por escrito ya sea por documento privado o escritura pública**. Este documento debe contener la siguiente información:

- ▶ **Nombre, documento de identidad, domicilio y dirección** del empresario.
- ▶ **Denominación o razón social de la empresa**, seguida de la expresión “Empresa Unipersonal” o de su sigla E.U., so pena de que el empresario responda ilimitadamente.
- ▶ **Domicilio.**
- ▶ **El término de duración**, si éste no fuere indefinido.
- ▶ **Una enunciación clara y completa de las actividades principales**, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.
- ▶ **El monto del capital** haciendo una descripción pormenorizada de los bienes aportados, con estimación de su valor. El empresario responderá por el valor asignado a los bienes en el documento constitutivo.
- ▶ **El número de cuotas de igual valor nominal** en que se dividirá el capital de la empresa.
- ▶ **La forma de administración y el nombre, documento de identidad y las facultades** de sus administradores.

3 ASIGNACIÓN DEL NIT

Para la obtención del Número de Identificación Tributaria NIT, deberá diligenciar el formulario previo del Registro Único Tributario -RUT- con la frase **“Para Trámite en Cámara”** que encontrará en la página de Internet **www.dian.gov.co** o dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Cámara o la DIAN y diligenciarlo. **Luego debe ser firmado** por la Persona Natural o Representante Legal y entregarlo personalmente o a través de autorizado (Resolución 1887 de 22 de febrero de 2007).

4 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Luego de constituir la Empresa Unipersonal y obtener el NIT, **debe iniciar el proceso de inscripción**. Para ello diríjase a cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y adquiera los formularios de matrícula mercantil, establecimiento de comercio y el formato anexo DIAN-SM (DIAN - Secretarías Municipales) que deben ser diligenciados y firmados por el representante legal o empresario.



La información municipal del formulario para los trámites simplificados Anexo DIAN-SM debe ser diligenciado si el establecimiento de comercio se encuentra ubicado en uno de los siguientes municipios: Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fé de Antioquia.

5 ENTREGA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Luego de diligenciados los formularios anteriores, (Matrícula Mercantil, Establecimiento de Comercio, Formato Anexo DIAN-SM (DIAN - Secretarías Municipales) y el de asignación del NIT, se deben acompañar de una copia auténtica del documento de constitución, para ser presentados personalmente por el constituyente, el representante legal o apoderado, en cualquiera de las taquillas de la Cámara e iniciar el trámite de inscripción o registro.



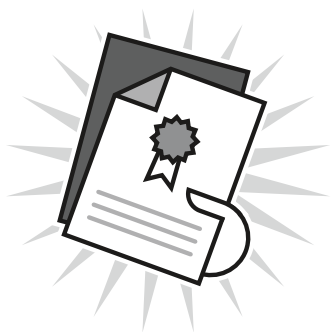
Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya la empresa unipersonal, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo 72 de la ley 222 de 1995 o cuando a la diligencia de registro no concurra personalmente el constituyente o su representante o apoderado.

Luego de la recepción de los formularios, se procede al pago del impuesto de registro (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) y los derechos de inscripción debidamente autorizados por la ley que son liquidados por la misma persona que recibe la documentación.

TENGA EN CUENTA:

La siguiente información es importante para el proceso de constitución de la Empresa Unipersonal:

- ▶ **CUANDO LOS ACTIVOS** destinados a la empresa comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la empresa deberá hacerse mediante ésta e inscribirse también en los registros correspondientes.
- ▶ **A FALTA DE ESTIPULACIONES** se entenderá que los administradores podrán adelantar todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas en el objeto social. Delegada totalmente la administración y mientras se mantenga dicha delegación, el empresario no podrá realizar actos comprendidos dentro de las actividades previstas.
- ▶ **CESIÓN DE CUOTAS:** El titular de la Empresa Unipersonal podrá ceder total o parcialmente las cuotas sociales a otras personas naturales o jurídicas, mediante documento escrito que se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. A partir de este momento producirá efectos la cesión. Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir la correspondiente cesión cuando a la diligencia de registro no concurren el cedente y el cesionario personalmente o a través de sus representantes o apoderados.
- ▶ **CONVERSIÓN A SOCIEDAD:** Cuando por virtud de la cesión o por cualquier otro acto jurídico, la empresa llegare a pertenecer a dos o más personas, deberá convertirse en sociedad comercial para lo cual, dentro de los seis meses siguientes a la inscripción de aquella en el registro mercantil se elaborarán los estatutos sociales de acuerdo con la forma de sociedad adoptada. Estos deberán elevarse a escritura pública que se otorgará por todos los socios e inscribirse en el registro mercantil. La nueva sociedad asumirá, sin solución de continuidad, los derechos y obligaciones de la Empresa Unipersonal. Transcurrido dicho término sin que se cumplan las formalidades aludidas, quedará disuelta de pleno derecho y deberá liquidarse.



- ▶ **CONVERSIÓN A EMPRESA UNIPERSONAL:** Cuando una sociedad se disuelva por la reducción del número de socios a uno, podrá, sin liquidarse, convertirse en Empresa Unipersonal, siempre que la esta decisión se solemnice mediante escritura pública y se inscriba en el registro mercantil dentro de los seis meses siguientes a la disolución. En este caso, la Empresa Unipersonal asumirá sin solución de continuidad, los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.
- ▶ **TERMINACIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL:** La Empresa Unipersonal se disolverá en los siguientes casos: por voluntad del titular de la empresa, por vencimiento del término previsto, por muerte del constituyente cuando así se hay estipulado en los estatutos, por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas, por orden de autoridad competente, por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la empresa en más del cincuenta por ciento y por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria.
- ▶ **LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO** se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el empresario mismo o una persona designada por éste o por la Superintendencia de Sociedades, a solicitud de cualquier acreedor.
- ▶ **CUANDO SE UTILICE LA EMPRESA UNIPERSONAL FRAUDULENTAMENTE O EN PERJUICIO DE TERCEROS,** el titular de las cuotas de capital y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.
- ▶ **EN NINGÚN CASO EL EMPRESARIO PODRÁ DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA RETIRAR PARA SÍ O PARA UN TERCERO,** cualquier clase de bienes pertenecientes a la Empresa Unipersonal, salvo que se trate de utilidades debidamente justificadas. El titular de la Empresa Unipersonal no puede contratar con ésta, ni tampoco podrán hacerlo entre sí empresas unipersonales constituidas por el mismo titular. Tales actos serán ineficaces de pleno derecho.

Para consultar ejemplos de los documentos solicitados para los trámites de esta inscripción puede ingresar al sitio www.camaramedellin.com



6 CONSULTA ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado del trámite ingresando a la página Internet www.camaramedellin.com y en la opción Cámara en Línea seleccionar el servicio Consulta Estado del Trámite. También puede llamar a la línea de Servicio al Cliente desde Medellín 3602262 o desde el resto del país 01 8000 41 2000.



LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

PROCESOS EXTERNOS: 1 * DIAN

PROCESOS EN CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA: 6

Marque la casilla al cumplir cada paso:

- 1. Consultar nombre.
- 2. Tramitar documento de constitución.
- 3. Obtener el NIT.
- 4. Diligenciar y entregar formulario de matrícula mercantil, establecimiento de comercio y formato anexo DIAN-SM.
- 5. Entregar copia de documento de constitución.
- 6. Pagar impuesto de registro.